

ORP11

1089837



Resolución Ejecutiva Regional

N° 120 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 31 MAR 2025

VISTOS:

El Oficio N° 1416-2025-SGPLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, Informe N° 146-2025-GRPPAT-SGPLEGT/GOB.REG.TACNA, la Opinión Legal N° 677-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, así también, en el Artículo 32 de la Ley N° 27867, establece que "La gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional aprobados de conformidad con las políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente. (...)"

Que, de acuerdo con la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo 71° numeral 71.1 establece que, "Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) y los Planes de Desarrollo Local Concertado (PDLC), según sea el caso."

Que, de acuerdo con la Directiva N.° 001-2024 - CEPLAN/PCD - Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan aprobada con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD, el Plan Estratégico Institucional (PEI) "21.1. Es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución a fin de contribuir al cumplimiento del Pesem, PDRC o plan al cual se articula, según corresponda. Orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado, en el marco de sus funciones."; Asimismo, el Plan Operativo Institucional – POI: "22.1. Es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de corto plazo de la institución a fin de implementar el PEI. Comprende la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para implementar las acciones estratégicas institucionales establecidas en el PEI durante su horizonte temporal. Además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI." Ambos instrumentos de gestión son elaborados por las unidades ejecutoras de las entidades de la administración pública en coordinación con el órgano de planeamiento del pliego, y son aprobados por el Titular de la entidad.

Que, de acuerdo con la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0056-2024-CEPLAN/PCD, se indica que "el seguimiento de los planes institucionales se realiza al logro de los objetivos estratégicos institucionales (OEI), a la implementación de las acciones estratégicas institucionales (AEI) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y la ejecución física de las actividades operativas e inversiones (AO) del Plan Operativo Institucional".

Que, en este sentido, con el Informe N° 146-2025-GRPPAT-SGPLEGT/GOB.REG.TACNA de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Gestión del Territorio, señala que de conformidad con la sección VIII de la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0056-2024-CEPLAN/PCD, expresa que el Reporte de Seguimiento es un "Reporte periódico que sintetiza el progreso de la política





Resolución Ejecutiva Regional

N° 120-2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 31 MAR' 2025

o plan. Recoge los valores obtenidos de indicadores y las alertas identificadas, para el logro de los objetivos y una mejora oportuna en la ejecución de la política o plan." Por lo que ha elaborado el reporte de seguimiento anual POI del Pliego 460: Gobierno Regional de Tacna y ha consolidado los reportes de seguimiento del POI Anual 2024 de las 09 Unidades Ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Tacna; y con el Oficio N° 1416-2025-SGPLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial presenta el Reporte de seguimiento anual PEI –POI 2024 del Pliego 460: Gobierno Regional de Tacna.

Que, mediante Opinión Legal N° 677-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina a favor de la aprobación del Reporte de Seguimiento Anual PEI – POI 2024 del Pliego 460: Gobierno Regional de Tacna.

Que, estando a lo establecido en el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en la Ley N° 27902, 28013, 28961, y 28926; contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Gestión del Territorio y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REPORTE DE SEGUIMIENTO ANUAL PEI –POI 2024 DEL PLIEGO 460: GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, documento que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Tacna.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR la presente Resolución al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los entes competentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
[Firma manuscrita]
LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:
GR
GGR
GRPPAT
GRAJ
Archivo
LRTR/JLCC/ALGC